



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de **subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales**.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales ejercicio 2025, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 115.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 52.33406.46203.114.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades culturales. (Datos de población según Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, BOE 12 de diciembre de 2024)

Los ayuntamientos podrán solicitar ayuda para actividades de su programación cultural realizadas desde el **19 de octubre de 2024 al 20 de octubre de 2025**.

El ayuntamiento no podrá subvencionar a terceros con la consignación de la subvención concedida.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos potenciando en los ayuntamientos hábitos de programación cultural estable.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **115.000 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 52.33406.46203.114 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025.

3.- BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria los ayuntamientos que reciban ayudas mediante convenios con esta Diputación para cualquier actividad cultural y que superen los 2.000 €, en el caso de ayuntamientos mayores de 300 habitantes, y de 1.000 €, en el caso de ayuntamientos menores de 300 habitantes.

Los beneficiarios deberán haber realizado la actividad cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la realización de la misma y su gasto mediante certificación de obligaciones reconocidas emitida por el Secretario-Interventor del ayuntamiento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actividades a subvencionar deberán referirse a:

- Actividades de promoción y difusión de la música clásica, las artes escénicas, el cine o la creación artística o literaria.
- Programas y actividades encaminadas a la promoción y difusión del Patrimonio Cultural, incluidas las recreaciones históricas.
- Edición de revistas municipales de interés cultural.
- Edición de la propaganda de las actividades a realizar.

No serán actividades subvencionables:

- Actividades tales como desfiles, cabalgatas o procesiones que se celebren con motivo de las Fiestas de Navidad, Carnaval, Semana Santa o Fiestas Patronales de la localidad.
- Actividades relacionadas con el deporte, los juegos autóctonos, el medioambiente o los asuntos socio-sanitarios.
- Actividades que tengan un contenido eminentemente turístico o de promoción económica.
- Talleres de manualidades o similares.

En cualquier caso, quedan excluidas las siguientes actividades: viajes, excursiones y todo tipo de comidas.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de acuerdo con lo establecido en la base 4ª, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado desde el **19 de octubre de 2024 al 18 de octubre de 2025**.

Quedan excluidos los gastos de cualquier actividad que correspondan a premios (tanto en metálico como en especie), atenciones protocolarias o adquisición de material inventariable.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, obtendrán una subvención de acuerdo con el siguiente baremo:

- Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes, **hasta 6.500 €.**
- Ayuntamientos de 2.000 a 5.000 habitantes, **hasta 4.300 €.**
- Ayuntamientos de 800 a 2.000 habitantes, **hasta 2.200 €.**
- Ayuntamientos de 300 a 800 habitantes, **hasta 1.000 €.**
- Ayuntamientos con una población inferior a 300 habitantes, **hasta 500 €.**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



A las cantidades otorgadas de acuerdo con los baremos anteriores se añadirá otra en función del número de juntas vecinales que tenga el ayuntamiento solicitante, añadiéndose, en su caso, el propio núcleo donde tenga su sede el ayuntamiento:

- a. Ayuntamientos de 2.000 a 5.000 habitantes:
 - De 4 a 9 juntas vecinales: 500 €
 - De 10 a 19 juntas vecinales: 1.000 €
 - De 20 o más juntas vecinales: 1.500 €
- b. Ayuntamientos de 800 a 2.000 habitantes:
 - De 4 a 9 juntas vecinales: 200 €
 - De 10 o más juntas vecinales: 400 €
- c. Ayuntamientos con una población inferior a 800 habitantes:
 - De 4 a 9 juntas vecinales: 150 €
 - De 10 o más juntas vecinales: 300 €

Este complemento deberá justificarse con un gasto igual o mayor a la cantidad recibida que corresponda a la realización de actividades culturales en alguna de sus juntas vecinales.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones totales individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base 2ª, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

En ningún caso la cuantía de la subvención total concedida a cada solicitante podrá ser superior al **75%** del gasto realizado en la actividad para la que se solicita la subvención.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento **[CULTURA-“Convocatoria subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales”]** habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 24 horas del día **18 de octubre de 2025**.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- a. Certificado del Secretario del ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, del reconocimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a las actividades **ya realizadas** para las que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo **Anexo B-IV**, no siendo necesaria la presentación de facturas.
- b. Memoria de las actividades culturales realizadas para las que se solicita la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



La documentación presentada se aceptará como justificación del gasto de la realización de la actividad subvencionada.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/1218

Código Documento
CUL19I00ME

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5017 006E 072Y 0G58

1BP6



10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y la justificación del gasto, según lo establecido en la base 7ª, debiendo presentar el beneficiario, en el caso de ayuntamientos que hubiesen presentado solicitud con más de seis meses de anterioridad a la resolución de la convocatoria, certificado del secretario de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

12.- IMPUGNACIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.